

Providencia de inicio de expediente de contrato de obras OBR. 01/2023

1.- Proyecto técnico.

En Enero de 2023 fue redactado el proyecto técnico de la obra "Proyecto básico y de ejecución para la Construcción de un Centro Social en Xoane. Situación: Agra do Campo, Xoane, Carballo (A Coruña) Fase I y Fase II" por Fernández Carballada y Asociados, SLP, sociedad colegiada con núm. COAG 30046, y CIF: B15671563, firmado electrónicamente por Álvaro Fernández Carballada el 09/01/2023. El proyecto técnico ha sido presentado electrónicamente el 09/01/2023 (RE núm. 202399900000114).

Según indica el propio proyecto en el apartado 1.1.1 de la memoria, los arquitectos responsables de la redacción del proyecto son D. Álvaro Fernández Carballada y D^a Beatriz Aneiros Filgueira, integrantes de la sociedad colegiada. El proyecto también ha sido redactado por los arquitectos, D^a Laia Cervello Sabaté, n^o colegiado COAM 20.781 y D. Miguel Fernández-Galiano Rodríguez, n^o colegiado COAM 20.668, no pertenecientes a la sociedad anteriormente citada.

En el apartado 1.15 de la memoria descriptiva del proyecto técnico, se propone la división del mismo en 2 Fases de ejecución, de tal forma que cada una de las fases que se establece se entiende que son susceptibles de su puesta en servicio de forma individual e independiente, y puedan ser destinadas al uso para el que se proyectan.

	Centro Social en Xoane	Presupuesto (IVA incluido)
Fase I	Comprende la ejecución completa de la edificación para ser puesta en servicio, dejando únicamente para la Fase 2 obras accesorias	354.956,95 €
Fase II	Comprende únicamente elementos accesorios que no influyen en el funcionamiento del centro, es decir, incluye únicamente las obras de la urbanización exterior.	66.955,35 €
	Total Fase I + Fase II	421.912,30 €

1.- Informe de supervisión de proyecto. Autorizaciones sectoriales.

El arquitecto municipal, D. Alfredo Garrote Pazos, emite el 03/02/2023 informe favorable sobre la viabilidad técnica y urbanística del proyecto presentado. En el apartado 1 del informe indica que el proyecto se divide en dos fases.

La Fase I comprende la ejecución completa de la edificación para su puesta en servicio, con un presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de 246.515,00 €.

La Fase II comprende obras complementarias que no resultan imprescindibles para el funcionamiento del centro social ya que se refieren únicamente a la urbanización exterior de la parcela, con un presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de 46.500,00 €.

En relación a las autorizaciones sectoriales preceptivas para la ejecución de esta obra, en el apartado 7 el técnico informa lo siguiente:

"Consta no expediente un informe emitido pola consellería de medio rural de 4 de maio de 2022 referente a un proxecto anterior ao presente, co mesmo obxecto e na mesma parcela cunhas dimensións superiores ao presente. Tendo en conta as conclusións do informe devandito, considero que se pode facer extensivo ao presente proxecto."

2.- Justificación de la necesidad de la contratación (art. 28 y 116.y LCSP).

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/n
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2023/C003/000001 (OBR 01/2023)

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de obras que se pretende tramitar, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y se justifican en la memoria del proyecto de obras en todo caso.

Por lo tanto tramítense por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente de contratación de obras con arreglo a las siguientes características:

3.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP):

La **FASE I** del “Proyecto básico y de ejecución para la Construcción de un Centro Social en Xoane. Situación: Agra do Campo, Xoane, Carballo (A Coruña)” redactado en Enero de 2023 por Fernández Carballeda y Asociados, SLP, sociedad colegiada con núm. COAG 30046, y CIF: B15671563, firmado electrónicamente por Álvaro Fernández Carballeda el 09/01/23.

El citado proyecto incluye las Prescripciones Técnicas para su contratación.

4.- No división en lotes del objeto del contrato (art. 116.g LCSP):

El objeto contractual de cada una de las fases es una unidad funcional única, no procede la división en lotes dado para su correcta ejecución y puesta en funcionamiento. La realización independiente de las diferentes prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que se trataría de diferentes contratos que se deben ejecutar solapados en tiempo y de forma coordinado. Por lo que la no división en lotes de cada una de las fases se ajusta a lo dispuesto en el punto b del apartado 3 del Art. 99 de la LCSP.

5.- Precio del contrato FASE I:(art. 102 LCSP):

Valor estimado del contrato (VEM)	293.352,85 €
IVA 21 %	61.604,10 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata (precio base de licitación)	354.956,95 €

6.- Valor estimado del contrato (art. 101 y 116.4.d LCSP)

En el cuadro de características del contrato no se prevé la posibilidad de que este contrato de obras sea modificado, por lo que el valor estimado del contrato asciende a 293.352,85 € (importe del presupuesto base de licitación sin IVA).

7.- Tramitación del expediente. Elección del procedimiento de licitación (art. 116.la LCSP)

El expediente de contratación será tramitado de forma ordinaria.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo del dispuesto en los arts. 131.2 y 156 de la LCSP.

8.- Clasificación. Medios de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera (art. 116.b LCSP):

Según el valor estimado de este contrato de obras, no se exige clasificación de contratistas (art. 77.1.a LCSP).

Clasificación substitutiva de solvencia:

La clasificación del empresario en el siguiente grupo y subgrupo acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar según resulta del informe técnico de 20/01/2023:

Fase 1:**Grupo C) Edificaciones, Subgrupo 2, categoría 4**

En caso de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar su solvencia mediante la aportación

Documento electrónico firmado digitalmente cuya integridad se garantiza mediante comparo en la Sede electrónica de este Organismo con el Código de Verificación Digital (CVD) especificado a la margen.
(artículo 42.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/n
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2023/C003/000001 (OBR 01/2023)

de la siguiente documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Cláusula 7.2.1.a del PCAP.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior a 1,5 veces del valor estimado del contrato (1,5 VEC= 440.029,28 €).

Acreditación documental:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de él Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

Cláusula 7.2.1.b del PCAP.- Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios (Art. 88.1.a de la LCSP, art. 11.4.b) RGLCAP, art. 67.3.b.3º RGLCAP) siguiendo la enumeración del art. 88 de la LCSP:

la) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará sí se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, los dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (70% VEC = 205.347,00 €).

Regla específica para las empresas de nueva creación:

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios la que se refieren las letras b) c) i) y) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

9.- Criterios base para la adjudicación del contrato:

Los criterios para la adjudicación del contrato son:

Fase I: Criterios evaluables mediante un juicio de valor y no evaluables mediante fórmula aritmética. (máx. 45 puntos)

- 1.- Programa de trabajo (máx. 20 puntos)
- 2.- Esquema del Plan de seguridad y saude (máx. 10 puntos)

Documento electrónico firmado digitalmente cuya integridad se garantiza mediante comparo en la Sede electrónica de este Organismo con el Código de Verificación Digital (CVD) especificado a la margen.
(artículo 42.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/n
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2023/C003/000001 (OBR 01/2023)

- 3.- Plan de Control de calidad: (máx. 9 puntos)
- 4.- Programa de actuación medioambiental: (máx. 6 puntos)

Umbral mínimo de puntuación: Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos firmados a la Fase 1, no continuarán en el proceso, quedando excluidos de la Fase 2 y del procedimiento de adjudicación.

Fase II: Criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula aritmética. (máx. 52 puntos).

- 1.- Proposición económica (máx. 40 puntos)
- 2.- Estabilidad en el Empleo. Porcentaje de personal hizo en relación con la plantilla global de la empresa. (máx. 9 puntos)
- 3.- Incremento plazo de garantía: (máx. 3 puntos)

Total puntuación criterios de adjudicación: máx. 97 puntos

De acuerdo con el anteriormente expuesto:

- Incorpórese el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de este contrato de obras, de acuerdo con las características antes señaladas.
- Emítase informe jurídico al pliego.
- Emítase informe de fiscalización.

La Concejala delegada de Contratación: Milagros Lantes Seara
Documento firmado digitalmente en la fecha que figura la margen